

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO DE EDUCACION
 SUBVENCION A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
 SUBVENCION A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Partida : 09
Capítulo : 20
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.463.737.871
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.834.244
	02	Del Gobierno Central		2.834.244
	001	Sistema Chile Solidario-Subvención Proretención		2.834.244
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		214.923
	99	Otros		214.923
09		APORTE FISCAL		1.460.287.040
	01	Libre		1.460.287.040
15		SALDO INICIAL DE CAJA		401.664
		GASTOS		1.463.737.871
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	1.463.712.717
	01	Al Sector Privado	02	1.358.398.807
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80		25.741.338
	255	Subvención de Escolaridad	03	1.222.793.059
	256	Subvención de Internado	04	26.215.971
	257	Subvención de Ruralidad	05	27.325.549
	258	Apoyo a los Grupos Diferenciales	06	1.081.616
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art.39, D.F.L.(Ed) N°2, de 1998		1.081.616
	260	Subvención de Educación Parvularia, 1° Nivel de Transición	07	16.976.342
	262	Subvención inciso 1° y 2° art. 5 transitorio, D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998		15.505.056
	263	Subvención inciso 3° art. 5° transitorio D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		630.560
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento		17.836.648
	265	Subvención Educacional Proretención, Ley 19.873		3.211.052
	03	A Otras Entidades Públicas		105.313.910
	180	Asignación Desempeño Díficil	08	20.757.597
	181	Bonificación Compensatoria, Art.3°,Ley 19.200		3.896.140
	185	Para Cumplimiento del Inciso 2° Art.10°,Ley 19.278	09	1.332.890
	186	Subvención Adicional Especial, Art.41,D.F.L. (Ed) N°2, de 1998		49.423.586
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art.40,D.F.L.(Ed) N°2, de 1998		19.029.352
	387	Bonificación de Profesores Encargados, Ley 19.715, Art.13		1.687.882
	389	Asignación de Excelencia Pedagógica, ley N°19.715	10	1.874.194
	393	Asignación Variable por Desempeño Individual Art.17, ley 19.933	11	842.269

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO DE EDUCACION
 SUBVENCION A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
 SUBVENCION A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Partida : 09
Capítulo : 20
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	394	Asignaciones de Desempeño Colectivo, Art.18, Ley 19.933		3.308.000
	400	Para la aplicación de la letra c) del Art.12 y los incisos 1° y 2° del Art.5° transitorio, Ley 19.933		3.162.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.154

GLOSAS :

- 01 En aquellos proyectos de infraestructura financiados con el Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional a que se refiere el artículo 4° de la Ley N°19.532, que correspondan a uno o más establecimientos existentes y a la creación de un nuevo establecimiento, se entenderá que este último ha impetrado el beneficio de la subvención dentro del plazo legal, para el primer año que deba recabar dicho beneficio, cuando los establecimientos que lo originaron hayan impetrado la subvención por los cursos y niveles que atenderá el nuevo, dentro del plazo establecido en el artículo 58 del D.F.L. N°2, de Educación, de 1998. Mediante Resolución del Ministerio de Educación se establecerán los establecimientos educacionales a quienes les será aplicable esta disposición.
- 02 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educacionales según lo dispone el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y el aporte definido conforme a los convenios celebrados de acuerdo al Decreto Ley N° 3.166, de 1980, según corresponda.
- 03 En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° transitorio, de la ley N°19.933, el monto en Subvención de Escolaridad incluye \$15.360.000 miles como anticipo de subvenciones, destinados a solventar las bonificaciones por retiro voluntario a que se refiere el artículo 6° transitorio del citado cuerpo legal. Asimismo, considera \$3.413.333 miles como reintegro de los recursos anticipados, que tal como lo establece el artículo 7° señalado, se descontarán de la subvención de escolaridad.
- 04 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado, que establece el artículo N°11 del D.F.L.(ED.) N°2, de 1998. La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al Decreto N°1.316, de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. La cantidad de nuevos cupos de alumnos internos que podrá incrementarse a través de los proyectos de construcción o reposición de internados que se ejecuten durante el año 2005, se establecerá mediante la modificación del citado decreto, antes del 31 de diciembre de 2004. Los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(ED.) N°2, de 1998, que presten servicio de internado, podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educacionales subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.
- 05 Conforme las normas que regulan la subvención de ruralidad establecidas en el artículo 12 del DFL (Ed.) N° 2 de 1998, sustitúyase en su inciso cuarto la fecha 30 de junio de 1994 por 30 de junio del 2004.
- 06 Estos recursos serán utilizados de acuerdo al Decreto N°288, del Ministerio de Educación, de 1996, y sus modificaciones, para ayudar al financiamiento de los grupos diferenciales existentes al 30 de junio de 2004, de los establecimientos educacionales regidos por el Título I, del D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998.
- 07 Recursos para el pago de una subvención para niños de educación parvularia de primer nivel de transición, que se pagará en el mismo monto y condiciones a las establecidas en el D.F.L.(Ed.) N°2 de 1998 para el segundo nivel

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO DE EDUCACION
 SUBVENCION A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
 SUBVENCION A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Partida : 09
Capítulo : 20
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- de transición, en aquellos establecimientos educacionales que se determine en una o más resoluciones exentas del Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, en el cual se considerarán el número de subvenciones respectivas, las que no podrán exceder de un total de 73.412. Incluye el pago de enero y febrero que corresponde por los alumnos de los establecimientos educacionales atendidos bajo esta modalidad durante el año 2004, de acuerdo a dicho cuerpo legal.
- 08 Con estos recursos se pagará la asignación de desempeño difícil de los artículos 50 y 84 del D.F.L.(ED.)N°1, de 1996, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho decreto con fuerza de ley, en relación con los recursos de esta asignación.
- 09 Estos recursos se transferirán a las municipalidades de acuerdo al Decreto Supremo N°88, de 1994, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el pago del monto mensual fijo complementario que establecen los artículos 3° y 4° de la Ley N° 19.278, en sustitución de lo dispuesto en el artículo 11, de la citada Ley.
- 10 Conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.715 estos recursos serán utilizados de acuerdo al D.F.L.(Ed.) N°1, del 2002.
 En el año 2005 se podrá otorgar la Asignación de Excelencia Pedagógica a un máximo de 8.500 docentes, que incluye:
- a) El pago de la Asignación por el año completo, de enero a diciembre, a los docentes seleccionados el año 2002 y 2003, que les corresponda de acuerdo a la aplicación de las disposiciones legales citadas.
 - b) El pago de la Asignación a los docentes seleccionados en el año 2004. Considera el pago de:
 - 10 meses de marzo a diciembre, correspondientes al año 2004.
 - Año completo de enero a diciembre, correspondiente al año 2005.
 - c) El establecimiento de un máximo de 6.000 cupos para docentes de aula, que podrán ser acreditados y seleccionados para acceder a la Asignación de Excelencia Pedagógica correspondiente al año 2005, cuyo pago podrá efectuarse el año 2006.
- 11 Durante el año 2005 se podrá otorgar a un máximo de 1.800 docentes de aula.